CONTRATO ESPECIFICO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, SISTEMAS DE CCTV PARA EL CERESO MORELOS Y LOS CENTROS PENITENCIARIO DE CUAUTLA Y JOJUTLA; Y SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CON RECURSO FASP 2019 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTÍZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN, COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO, LIC. ARACELY MUNGUÍA POLO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ASISTIDOS POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA REPRESENTACIONES OWL, S.A. DE C.V. , REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [redacted], EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.1. Con fecha 22 de octubre del año 2019, mediante oficio número CES/CDyFI/DGDyLO/DA/0598/2019 suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, solicitó realizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el CERESO Morelos y los centros penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. De conformidad con lo establecido en los artículos 33 fracción I y 38 fracción II de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 22 párrafos 2,3,4 y 5 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por tal motivo con fecha 24 de octubre de 2019, en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 10/ORD13/24/10/2019, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019.

I.2 Mediante oficio número SH/01056/2019, de fecha 22 de julio de 2019, signado por L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar este contrato con cargo al recurso FASP 2019, aunado al oficio número CES/CDyFI/0470/2019 de fecha 07 de octubre de 2019, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del cual informa que se cuenta [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

con la suficiencia específica para llevar a cabo la adquisición con cargo a la partida presupuestal 5911. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la **LEY**; en relación con el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.3. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.4. El presente contrato abierto se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** con fecha 22 de noviembre de 2019, fecha en que se dio a conocer el fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 38, 40, 44, 45, 60, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 22 y 57de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral REPRESENTACIONES OWL S.A. DE C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que la CONVOCANTE desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

I.5. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula, en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección Administrativa del Sistema Penitenciario, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los bienes;
b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional siendo la encargada de solicitar los bienes y dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.
c) **BIENES**, a los **BIENES** adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del mismo;
d) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
e) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los **BIENES** detallados en este contrato;
f) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos ;
g) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato;
h) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora responsable del proceso de adjudicación, y;
i) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, a la Directora Administrativa del Sistema Penitenciario, siendo la encargada de darle el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El Almirante José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción XV, 13 fracciones VI, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionados con los artículos 7 8 y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.3. El Mtro. Jorge Israel Ponce de León, en su carácter de Coordinador del Sistema Penitenciario, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionado con los artículos 1, 5 fracción IV, 8, 10 fracción V y 20 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Publica, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; correlacionado con los artículos 1, 5 fracción III, 8, 10 fracción V y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.5. La Lic. Araceli Munguía Polo, fue nombrada Directora Administrativa del Sistema Penitenciario, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionado con los artículos 5, fracción IV, 8, 10 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II.6. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director de General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, correlacionados con los preceptos 4 fracción IV, 9 fracción III y 12 fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

II.7. El presente contrato de adquisición de **BIENES** se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien manifiesta que los **BIENES** adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

adquisición para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, asimismo es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración de este contrato.

III. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 03 de agosto del año 2010, ante la Fe del Licenciado Jaime Romero Anaya , Titular de la Correduría Pública número 7, de la Ciudad de México, con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con folio mercantil electrónico número [redacted]; por medio del cual se constituye la persona moral denominada **REPRESENTACIONES OWL, S.A. DE C.V.**, la cual entre otras cosas tiene el siguiente objeto social:

- "...venta, fabricación, maquila, ensamblaje, importación, exportación, consignación, comisión, confección, distribución, servicio, representación, diseño, reparación, renta y administración de toda clase de maquinaria, equipo, aparatos, accesorios, refacciones, herramientas y artículos relacionados con la industria y el comercio de las actividades de investigación tecnológico en el área de desarrollo ambiental, así como toda clase de bienes, materiales, mercancías, productos, equipos, artículos, maquinarias, sus partes, componentes , refacciones, repuestos, aditamentos y cualquier otro bien susceptible de comercio..."

III.2. Mediante Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 03 de agosto del año 2010, pasada ante la Fe del Licenciado Jaime Romero Maya, Corredor Público No. 7 de la Plaza del Distrito Federal (ahora Ciudad de México). Donde se designa al C. [redacted], como Administrador Único con fundamento en el artículo 10 primer párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los artículos 142, 147, 149 y demás relativos aplicables del mismo ordenamiento, otorgándole un poder general para actos de administración, a fin de administrar todos los negocios y bienes sociales con la representación más amplia de administración que en derecho proceda, sin limitación alguna, en términos y con fundamento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos de los Códigos de todas las Entidades Federativas de la República Mexicana.

Su Administrador Único manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector [redacted], y con IDMEX [redacted], expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional, técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR"**, mismos que se glosan a este contrato como parte integral del mismo.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

III.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- El Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- El Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

III.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta conocer y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan la forma y los términos para la adquisición de los **BIENES**, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

IV. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

IV.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato de adquisiciones consolidadas y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Internacional, Presencial, Bajo Cobertura de Tratados, Número EA-IT12-2019, referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el Cereso Morelos y los Centros Penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y Software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019 para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, las especificaciones técnicas, la propuesta del "PROVEEDOR", mediante la celebración del presente contrato.

IV.2. Señalan como sus domicilios legales para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

- Del **"PODER EJECUTIVO"**: Poblado de Atlacholoaya S/N, Municipio de Xochitepec, Morelos C.P. 62790
- Del **"PROVEEDOR"**: El ubicado en [redacted]

"LAS PARTES" se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones; aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

IV.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PRIMERA. EL OBJETO. El **"PROVEEDOR"** se obliga hasta su total conclusión, entregar los **BIENES** solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO	LICENCIA	1

Objetivo

Desarrollar una aplicación Web que permita a las áreas involucradas en el proceso administrativo en la ejecución de la sentencia de un imputado, tener control sobre la estancia en el Centro Penitenciario hasta su término.

Dentro de los centros penitenciarios del Estado de Morelos existen diferentes maneras de manejar, controlar y almacenar la información de las personas imputadas que acceden a dicho centro. Esto ocasiona que existan grandes cantidades de errores en el manejo de la información, así mismo existe mucho re-trabajo pues las áreas capturan la misma información en sus diferentes medios de control (sistema, archivos de Excel, formatos de papel, etc.)

Descripción de necesidades

Se requiere desarrollar una aplicación Web con control de acceso de usuarios, para que cada área pueda realizar sus actividades y se comparta la información necesaria del imputado. La información sensible será almacenada de manera encriptada para mayor seguridad de la información.
Se requiere utilizar un lector biométrico para la obtención de huellas digitales, para que en caso de homónimos se tenga información precisa del imputado.
Se requiere que la aplicación sea multiservicio lo que significa que más de un Centro Penitenciario podrá tener acceso a las funciones de la aplicación sin mezclar la información con la de los otros centros.

Componentes del servicio solicitado

Módulo de administración de centros penitenciarios
Este módulo debe permitir gestionar los Centros penitenciarios del Estado de Morelos para que realicen el mismo proceso de administración de un interno.
Con esto se homologarán las actividades para garantizar que los procesos son iguales en cada uno de los centros, siempre conservando la identidad y la privacidad de la información.
Módulo de administración de catálogos
Este módulo deberá estar orientado al administrador de la aplicación web y le permitirá realizar los siguientes casos de uso:

- Agregar, consultar, eliminar y actualizar cuentas de usuarios.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar dormitorios.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar delitos.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar temporales.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar centros.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar aparatos.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Agregar, consultar, eliminar y actualizar parentesco.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar ocupaciones.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar grados de estudio.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar estado civil.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar tipo de libertad.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar tipo de dormitorio.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar clasificación jurídica.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar peligrosidad.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar enfermedades crónicas.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar religión.
- Agregar, consultar, eliminar y actualizar motivos de reubicación temporal.

Módulo de ingreso de imputado
A través de este módulo se requiere que el área correspondiente pueda realizar el proceso y documentación para el ingreso de un imputado, así mismo que se obtenga sus huellas digitales, fotografías e información general.

Además se debe ocupar la CURP como clave única para el registro del imputado y se debe conectar con el RENAPO (Registro Nacional de Población) para obtener los datos de una persona y facilitar la captura de información reduciendo en gran medida la generación de errores humanos.
IMPORTANTE. Para el enlace con el Web Service de RENAPO se requiere que la Dependencia solicite la autorización.

El módulo debe permitir la captación de huellas digitales de ambas manos para el almacenamiento y posible incorporación de un módulo en el futuro que permita la comparación contra muestras.

Módulo de ubicación de internos
Este módulo se utilizará para conocer exactamente donde se encuentra de manera física un interno, ya sea que se haya asignado a una diferente área de manera temporal (por mal comportamiento, por seguridad, etc) o que se encuentre asignado a esa celda de manera permanente.
También se deberá mostrar el historial de movimientos que ha tenido el interno.
A través de este módulo se deberá generar el oficio para cambio de celda.

Módulo de libertades de internos
Con este módulo se deberá controlar toda la información de los internos que serán puestos en libertad y se les tendrá que generar la documentación necesaria para realizar este proceso de libertad.

El área que le corresponda realizar esta actividad tendrá a su disposición toda la información del interno para que genere los oficios necesarios y se envíen de manera automática por correo electrónico a las áreas correspondientes.

Módulo de visitas
En este módulo se administrarán las visitas a los internos, se darán de alta a todos los familiares y visitantes en general (con sus datos generales y fotografía del visitante) y se les generará una credencial para poder ingresar. También se podrá administrar si el interno está restringido de visita.
Módulo de reportes diversos
El sistema deberá explotar la información contenida en la base de datos para generar los reportes que requieran las áreas involucradas en el proceso, estos reportes pueden ser:

- Población total a la fecha

 [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

- Ubicación de cada interno
- Población por rango de edades
- Población por peligrosidad
- Población con beneficios asignados
- Fechas de un interno en específico
- entre otros

Módulo de Auditoría

Este módulo se requiere sea utilizado únicamente con privilegios de administrador y contará con la funcionalidad siguiente:

a) Monitoreo y auditoría de movimientos detallados del sistema e historiales de acceso y utilización etiquetados con los datos del usuario responsable.

b) Bajas y cambios en expedientes electrónicos.

Módulo de Archivo digital

Durante el proceso de un imputado o interno se van generando diferentes documentos. Este módulo permite armar el expediente documental de acuerdo al avance del caso. El módulo incluye un repositorio para subir y alojar los documentos digitalizados, esto ayudará a todas las áreas a tener disponible el expediente del interno en todo momento.

ESPECIFICIONES TÉCNICAS

El patrón de arquitectura de software que se requiere implementar es el "Modelo Vista Controlador" en la que se separan los datos, la interfaz y la lógica de negocio en 3 capas diferentes. Para ello se han seleccionado los siguientes frameworks de desarrollo:

Grails

Es un framework para aplicaciones web que se basa en la plataforma Java lo que lo hace sumamente robusto, además es posible codificar en el lenguaje de programación Groovy lo cual lo vuelve sumamente ágil y flexible.

Hibernate

Es una herramienta de Mapeo objeto-relacional (ORM) para la plataforma Java que facilita el mapeo de atributos entre una base de datos relacional tradicional y el modelo de objetos de una aplicación, mediante archivos declarativos (XML) o anotaciones en los beans de las entidades que permiten establecer estas relaciones.

Spring Security

Es un framework que proporciona servicios de seguridad para aplicaciones J2EE. Proporciona un mecanismo de seguridad declarativo independiente del entorno donde se despliega la aplicación, brindando una solución completa para los dos requisitos más importantes de seguridad: Autenticación y Autorización.

MySQL

Es la base de datos de código abierto más popular del mundo. Por su rendimiento, confiabilidad y facilidad de uso comprobados, MySQL se ha convertido en la opción de base de datos líder para aplicaciones basadas en la web. Es una opción extremadamente popular como base de datos integrada.

[redacted] (HyperTextMarkupLanguage, versión 5) es la quinta revisión importante del lenguaje básico de la World Wide Web, HTML.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Angular
Es un framework de JavaScript de código abierto, mantenido por Google, que ayuda con la gestión de lo que se conoce como aplicaciones de una sola página. Su objetivo es aumentar las aplicaciones basadas en navegador con capacidad de Modelo Vista Controlador (MVC), en un esfuerzo para hacer que el desarrollo y las pruebas sean más fáciles.
Metodología de Desarrollo y Administración del Proyecto

El proyecto para su ágil gestión y garantía de tiempo de entrega deberá ser administrado utilizando Scrum que es el nombre con el que se denomina a los marcos de desarrollo ágiles que consisten en:

- Adoptar una estrategia de desarrollo incremental, en lugar de la planificación y ejecución completa del producto.
- Basar la calidad del resultado más en el conocimiento tácito de las personas en equipos auto organizados, que en la calidad de los procesos empleados.
- Solapamiento de las diferentes fases del desarrollo, en lugar de realizar una tras otra en un ciclo secuencial o en cascada.

<u>Características de Scrum</u>

SCRUM es un modelo de referencia que define un conjunto de prácticas y roles, y que puede tomarse como punto de partida para definir el proceso de desarrollo que se ejecutará durante un proyecto. Los roles principales en Scrum son el 'Scrum Master, que procura facilitar la aplicación de scrum y gestionar cambios, el ProductOwner, que representa a los stakeholders (interesados externos o internos), y el Team (equipo) que ejecuta el desarrollo y demás elementos relacionados con él. Durante cada sprint, un periodo entre una y cuatro semanas (la magnitud es definida por el equipo y debe ser lo más corta posible), el equipo crea un incremento de software potencialmente entregable (utilizable).

Entregables
- Documentación
- Diagramas de procesos
- Aplicación WEB productiva
- Código fuente de la aplicación Web
- Manual de usuario
- ATP

Documentación
Se requiere la documentación generada durante el desarrollo, la cual debe incluir:

- Documento de alcance del proyecto
- Historias de usuario
- Contrato de interfaz de la integración entre los sistemas involucrados
- Diagrama técnico de comunicación entre la aplicación y los recursos de red (servidores de datos, enlaces, etc.)

Diagramas de procesos
Se deberá mostrar en un diagrama de procesos el flujo de la información para todos los roles tanto de la aplicación web como de la App.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Aplicación productiva
Todos los componentes de la solución deberán ser entregados e implementadas en ambientes productivos.
Las apps se deberán entregar publicadas en sus respectivas tiendas digitales y como archivo compilado aplicaciones de una sola página.

ATP (Acceptance Testing Plan) liberado
Se deberá entregar el resultado de las pruebas que se hayan realizado en conjunto con el área de correspondiente. Estas pruebas garantizarán el correcto funcionamiento del servicio, entre los aspectos relevantes que serán evaluados, se encuentran los siguientes:

- Performance del sistema
- Resultados esperados vs resultados obtenidos
- Comunicación con los sistemas involucrados
- Manejo de códigos de error
- Los entregables descritos anteriormente deberán ser recibidos por el responsable designado del área de Sistemas de la Coordinación del Sistema Penitenciario a contra firma de una carta de aceptación de proyecto. Así mismo, se entregara una carta de liberación de proyecto al titular responsable del Sistema.

Servicios que debe incluir el sistema

Capacitación a usuarios
Se deberá llevar a cabo sesiones de trabajo con el personal que trabajará con el sistema con el fin de proporcionar la información y el conocimiento necesario para poder operar el mismo.

Garantía de 12 meses por los módulos desarrollados
Se solicita una carta garantía por fallas de funcionamiento en el sistema por 120 meses a partir de la puesta en producción.

Soporte técnico
Se solicita el soporte técnico una vez entregada el software.

Requerimientos Adicionales

Se solicitara por parte de la Coordinación del Sistema Penitenciario vía oficial el acceso a las consultas del servidor RENAPO para validación de CURP.

La **COMISIÓN**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato

SEGUNDA. El MONTO. El importe total por los BIENES que se describen en este contrato, se desglosa de la siguiente forma.

PARTIDA	RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
3	1	SOFTWARE	LICENCIA	1	$945,275.00	$945,275.00	$151,244.00	$1,096,519.00

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PROVEEDOR"** la cantidad de **$945,275.00 (Novecientos cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$ 151,**

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

244.00 (Ciento cincuenta y un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$1´096,519.00 (Un millón noventa y seis mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad entregada en su totalidad de los **BIENES** descritos en este contrato.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un 20% (veinte por ciento) sobre la adquisición de bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69 de la Ley.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por los bienes entregados, el importe pactado en la cláusula segunda, dentro de los 15 días hábiles a partir de haber recibido el pedido o la factura original con el sello del Almacén General del Gobierno del Estado, previa revisión y autorización de la Dirección Administrativa del Sistema Penitenciario, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes, así como con el visto bueno y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.**

En el caso de que la factura entregada por el **"PROVEEDOR"** para su pago, presente errores o deficiencias, el **"PODER EJECUTIVO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **"PROVEEDOR"** la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el **"PROVEEDOR"** la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el **PODER EJECUTIVO"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago se realizara a través de la Tesorería General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos adscrita a la Secretaría de Hacienda.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos.**
RFC: **GEM720601TW9**
Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número, Col. Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.**

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** realizará la entrega de los **BIENES** objeto del presente contrato en la Dirección de Ejecución de Sentencias, la [redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

cual se encuentra ubicada en el domicilio conocido Poblado de Atlacholoaya S/N, Municipio de Xochitepec, Morelos, C.P. 62790.

Los **BIENES** se deberán de entregar a los 15 días naturales a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 y a entera satisfacción del área requirente.

El **"PROVEEDOR"**, será el responsable del costo del transporte de los insumos, desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren hasta los puntos de entrega de los bienes de conformidad con el presente contrato.

La recepción de los **BIENES** será por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o por el personal debidamente facultado de dicha área, quien verificará que las características de los mismos entregados sean idénticas a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en este contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los **BIENES** que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los **BIENES** se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** con el acuse de las facturas que deberán contener el sello y firma de entera satisfacción del mismo.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, se designa como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** a la Lic. **Araceli Munguía Polo** en su carácter de Directora Administrativa del Sistema Penitenciario, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición de los bienes cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del mismo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o a quien designe para tales efectos, para que verifique que los **BIENES** cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

OCTAVA. LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los **BIENES** al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los **BIENES** en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO"**.

NOVENA. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

En términos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"**, otorga a favor del **"PODER EJECUTIVO"**, la garantía expedida por SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A, de fecha 25 de noviembre de 2019, con número de fianza 2378285 y línea de validación 0602378285WC8ZQN, por un monto de **$219,303.80 (doscientos diecinueve mil trescientos tres pesos 80/100 M.N.)**, equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en este contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del presente contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito, y
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacerlas efectivas aún para el caso de que proceda el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora deberá admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los **BIENES**, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o en su caso a la normativa aplicable.

La fianza deberá estar vigente, durante la sustanciación de todos los juicios o recursos legales y procedimientos administrativos y/o laborales; que en su caso, sean interpuestos por cualquiera de **"LAS PARTES"**, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA. LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre los cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con la suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. LA GARANTÍA DEL "PROVEEDOR". De conformidad con lo previamente establecido por el área requirente, presentara una carta garantía por fallas de funcionamiento en el sistema por 120 meses, a partir de la puesta en producción, y de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas del presente contrato.

Para el caso en que los **BIENES** presenten alguna anomalía, deficiencia, error, e inconsistencia al momento de su entrega, cuando hubiere retraso, omisión o error en los bienes o el "PROVEEDOR" no cuente con la infraestructura necesaria, se obliga a:

- Para la partida 3 renglón 1, se solicita el soporte técnico una vez entregada el software, estipulado en al presente contrato previa notificación del área solicitante
- Garantizar el adecuado desarrollo del contrato y a contar con los recursos humanos técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con los compromisos del contrato que se deriven del presente procedimiento mediante las constancias que lo acrediten.
- Si se presentan falta de disposición para subsanar alguna anomalía se procederá a la cancelación del contrato y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de contrato; a fin de no entorpecer la entrega de los bienes.

Dicha garantía deberá ser presentada, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR"**, firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El tiempo del desarrollo de los módulos de aplicación deberá ser en 15 días naturales a partir del día siguiente a la notificación del fallo y a entera satisfacción del área requirente.

DÉCIMA TERCERA. LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato, y lo señalado por la **LEY**;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los **BIENES**, objeto de este contrato;
c) El cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la entrega de los **BIENES**;
d) Responder como patrón único de todo elemento humano que requiera con motivo de la entrega de los **BIENES**, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos de manera inmediata, contados a partir de la notificación por escrito, en apego al artículo 71 de la Ley.

DÉCIMA SEXTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los **BIENES** desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo el medio de transporte utilizado alterar la calidad o presentación del **BIENES.**

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados número EA-IT12-2019.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los **BIENES**, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la adquisición objeto de este contrato.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la contratación o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega de los **BIENES**, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la contratación originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada del presente contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en este contrato el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos sin que en forma alguna pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto, ni se considera patrón solidario, ni sustituto;

e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto con el **"PROVEEDOR"** y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) Responder de los defectos o vicios ocultos de los **BIENES**, en términos de lo señalado por este contrato y en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos;
g) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, ni aún a título gratuito, a excepción de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley;
h) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la entrega de los **BIENES** (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
i) Cumplir con la entrega oportuna y correcta de los **BIENES** objeto del presente contrato;
j) Cumplir con la debida calidad de los **BIENES;**
k) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los **BIENES** del presente contrato, y;
l) Cumplir con los términos horarios, plazos de entrega y demás requisitos contenidos en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. LAS RESPONSABILIDADES DEL "PODER EJECUTIVO". De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** se compromete a:

a) Verificar que los **BIENES** se apeguen a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
b) Recibir los **BIENES** en la fecha, hora y lugar establecido por el área requirente;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente de los **BIENES**, en los términos y condiciones pactados en este instrumento jurídico;
e) Administrar el presente contrato en los términos establecidos en el mismo, derivados del procedimiento de la multicitada licitación pública nacional consolidada;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las variantes e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la Convocante todas aquellas modificaciones en los términos establecidos en este contrato o sus incrementos;
h) Iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o terminación anticipada del presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, así como informar a la Convocante el inicio de los mismos, y;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías y penas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA REPOSICIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES. En caso de que existan diferencias entre los bienes ofertados y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR"**, por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de la calidad de los bienes que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

mismo, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60 fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los **BIENES** en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% (tres al millar) del valor total de este contrato, dejado de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al renglón de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: (pd) x (nda) x (vspa) = pca
Dónde:
pd: (0.3%) penalización diaria
nda: número de días de atraso
vspa: valor de los **BIENES** adquiridos con atraso
pca: pena convencional aplicable

En caso que los **BIENES** no sean entregados y la pena convencional por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** previa notificación al **"PROVEEDOR"**, sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los **BIENES** se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en este contrato.

VIGÉSIMA. LAS ESPECIFICACIONES. La contratación objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las [redacted] mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PROVEEDOR"**, durante el proceso de contratación que dio origen al presente instrumento legal.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA PRIMERA. LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Una vez entregado los **BIENES**, se someterán a una revisión por parte del personal del **ÁREA REQUIRENTE**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ÁREA REQUIRENTE**, será la encargada de verificar que los **BIENES** entregados satisfagan las especificaciones técnicas y entera satisfacción, descritas en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima tercera y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de los **BIENES** o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Que los precios por la contratación de los **BIENES** estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. Que el presente contrato que se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los **BIENES** objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los mismos, o cualquier otra causa que haga más onerosa la contratación de los **BIENES**;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Concluido el procedimiento de rescisión de este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente dentro de los 30 (Treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se hiciere entrega de los **BIENES**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato, resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la **Ley**.

En estos casos, se establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente la partida o conceptos no entregados, o bien rescindir el presente contrato en los términos de esta cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los **BIENES** o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con la disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del mismo, con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL "PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El **"PROVEEDOR"** reconoce que por tratarse de un contrato de adquisición de **BIENES**, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los **BIENES**, objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los **BIENES**, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato

VIGÉSIMA SEXTA. LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la Ley, y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 25 de noviembre de 2019, y concluirá el día 09 de diciembre de 2019, con la entrega total de los **BIENES** de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del mismo y a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, sin que esto implique sobrepasar la fecha establecida.

VIGÉSIMA OCTAVA. LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

VIGÉSIMA NOVENA. LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Internacional Presencial Bajo Cobertura de Tratados Número EA-IT12-2019 referente a la Adquisición de vehículos, sistemas de CCTV para el CERESO Morelos y los centros penitenciarios de Cuautla y Jojutla; y software para la Dirección de Ejecución de Sentencias, para la Coordinación del Sistema Penitenciario, con recursos FASP 2019 de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, con reducción de plazos, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA. LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 25 días del mes de noviembre de 2019 de conformidad con el artículo 62 de La **LEY**.

POR EL "PODER EJECUTIVO"
AUTORIZA

ALMIRANTE JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. JORGE ISRAEL PONCE DE LEÓN BÓRQUEZ.
COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO.

LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LIC. ARACELY MUNGUÍA POLO.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONVOCANTE

EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"
[redacted]

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, SISTEMAS DE CCTV PARA EL CERESO MORELOS Y LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CUAUTLA Y JOJUTLA; Y SOFTWARE PARA LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, PARA LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO, CON RECURSOS FASP 2019 PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA FASP 2019, CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, QUE CELEBRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL REPRESENTACIONES OWL, S.A. DE C.V., POR LA CANTIDAD DE $1'096,519.00 (UN MILLÓN NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL, BAJO COBERTURA DE TRATADOS CON REDUCCIÓN DE PLAZOS, NÚMERO EA-IT12-2019, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES. ————

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos